

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 953 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Morcillo Rubio, frente a “Gruposel Servicios, Sociedad Limitada”, y don José María del Carre Díaz-Gálvez, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 19 de mayo de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Nuria Morcillo Rubio, frente a la empresa “Gruposel Servicios, Sociedad Limitada”, y frente a don José María del Carre Díaz-Gálvez, en calidad de administrador concursal, en materia de reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la actora el día 10 de junio de 2013, condenando a la empresa demandada a readmitirla en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opte ante este Juzgado por abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 318,59 euros (salvo error u omisión), de la cual habrán de descontarse, en su caso, la cantidad de 94,05 euros ya recibida por la demandante en concepto de indemnización.

Asimismo, para el caso de que la citada empresa opte por la readmisión de la actora, debo condenarle a abonar a la demandante la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, a razón del salario diario de 16,55 euros.

Debiendo estar y pasar la administración concursal por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de anunciar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 300 euros conforme al artículo 229.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente del “Banco de Santander”, en la calle Princesa, número 3, de Madrid, con número de cuenta 2708/0000/65/0953/13, deberá indicar la cuenta, seguido del número de procedimiento y año, bajo el título de Juzgado de lo social número 38. Pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de hoy por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ordinaria.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gruposel Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.221/14)

